



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230502494176087420

Nro Matrícula: 140-134444

Pagina 1 TURNO: 2023-140-1-29463

Impreso el 2 de Mayo de 2023 a las 12:40:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA

FECHA APERTURA: 15-01-2013 RADICACIÓN: 2012-140-6-12777 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2012

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 68 Y 69 con area de 5.521,16 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2042, 2012/08/29, NOTARIA TERCERA MONTERIA, Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DEPARTAMENTO DE CORDOBA,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, Y PUPO JIMENEZ JOSE FRANCISCO,ESCRITURA NUMERO 2566 DE FECHA 30-12-2008, NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 12-02-2009.-

PUPO JIMENEZ JOSE FRANCISCO,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL, ESCRITURA NUMERO 2541 DE FECHA 24-12-2008, NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 29-12-2008.-

1- INVERSIONES PUPO GARCIA, HACE ACLARACION NOTARIAL DE CABIDA, SEGUN ESCRITURA # 1813 DE 20.10.93, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 03.11.83 140-0018367.

2- INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, HACE RESERVA DE LOTE, ESCRITURA # 455 DE 21.04.83 NOTARIA 2 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 26.04.83.

3- INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA ADQUIRIO POR APORTE (MODO DE ADQUIRIR) DE: PUPO JIMENEZ JOSE, ESCRITURA # 342 DE 30.03.82 NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 21.05.82.

4- PUPO JIMENEZ JOSE, ADQUIRIO POR COMPRA (MODO DE ADQUIRIR) A: J.PUPO MARIA, ESCRITURA 05.07.63, L. DE RL 1 TOMO 35 B PAR FOLIO 422 # 76.PUPO JIMENEZ JOSE,ADQUIERE POR DIVISION MATERIAL, ESCRITURA NUMERO 1723 DE FECHA 5-10-83, NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 17-10-83.-

1.-PUPO JIMENEZ JOSE Y PUPO DE ECHEVERRY JOSEFINA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE SUCESION DE; PUPO VILLA ABRAHAM Y JIMENEZ DE PUPO MARIA TRINIDAD, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 13 16-79 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REG.EL 27-07-79,

2.-JIMENEZ DE PUPO VILLA MARIA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD ENTRE: PUPO VILLA ABRAHAM Y JIMENEZ DE PUPO VILLA MARIA, SEGUN ESCRITURA #43 DE 04-02-41 NOTARIA DE MONTERIA REGISTRADA EL 18-02-41.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 119008

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-140-6-12777



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230502494176087420

Nro Matrícula: 140-134444

Pagina 2 TURNO: 2023-140-1-29463

Impreso el 2 de Mayo de 2023 a las 12:40:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2042 DEL 29-08-2012 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

NIT# 8001039356 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

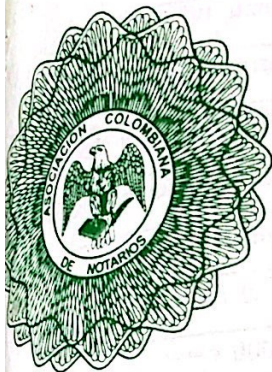
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-140-1-29463

FECHA: 02-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFÉ ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO



WK

10564985

No. 2.566 . - - - - -

=NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

VENTA QUE HACEN LA SOCIEDAD INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA Y OTRO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA SOBRE INMUEBLES UBICADOS EN ESTA CIUDAD POR LA SUMA TOTAL DE \$5.245.000.000.00 Y ENGLOBE

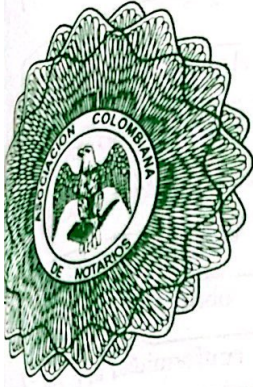
En la ciudad de Montería, cabecera del circuito notarial del mismo nombre en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE - - - del año Dos Mil Ocho (2008), ante mi, RAFAEL DURANGO CHAAR, Notario Primero del Círculo notarial de Montería, en ejercicio del cargo compareció JUAN IGNACIO PUPO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.696.113 de Montería, quien obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, sociedad comercial de responsabilidad limitada inscrita como tal en la Cámara de Comercio de Montería, bajo el número de registro 00010008 de fecha 4 de mayo de 1982, de conformidad al certificado de la Cámara de Comercio de Montería, el cual se anexa a este instrumento público para su protocolización, en su calidad de gerente con facultades para comprometer a la persona jurídica y enajenar el bien que más adelante se describe, mediante acta No. 21 de Junta de Socios de fecha 15 de agosto de 2008, la cual se anexa a este instrumento público para su protocolización, hábil para contratar y obligar a la persona jurídica que representa, de todo lo cual yo el notario doy fe y manifestó: =

PRIMERO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Que la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, es propietaria de un inmueble ubicado en esta ciudad de Montería, consistente en un lote de terreno con una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (159.551 ms2) y con los siguientes linderos generales así: NORTE, con urbanización

Panzenú, predio de ALVARO SÁNCHEZ, urbanización Panzenú, urbanización Los Araujos, predio del Municipio, urbanización nuevo horizonte y Barrio Colina Real; por el ESTE, con barrio Los Robles y finca La Luz de JOSE PUPO JIMENEZ; por el SUR, con urbanización Villa Paz y Nueva Esperanza y OESTE, con la vía que conduce a Guateque o carrera Novena. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.140-18367 y con cédula catastral No.010604670005000 ===

S E G U N D O: TRADICIÓN: Que el inmueble descrito en la cláusula anterior fue adquirido por la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, por aporte hecho por el señor JOSE PUPO JIMENEZ, mediante la escritura pública No.342 del 30/03/82 de la Notaria Primera de Montería =====

T E R C E R A: VENTA SEGREGADA: Que por medio de este instrumento público la SOCIEDAD INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, transfiere a título de venta real y efectiva a favor del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, y este adquiere de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce la mencionada sociedad sobre una parte del bien descrito en la cláusula primera de este instrumento público, efectuando una venta segregada sobre la siguiente parte del predio. Se trata de un inmueble denominado "LA GLORIA", ubicado en la cabecera municipal de Montería, departamento de Córdoba, con una cabida superficial de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (90.416 mts²) y cuyos linderos actualizados son los siguientes: NORTE, de Occidente a Oriente, en línea diagonal quebrada en 78.94 metros lineales con la urbanización Los Araujos, continua en línea quebrada de Norte a Sur, en 131.03 metros lineales con predio del Municipio de Montería, continúa de Occidente a Oriente, en línea quebrada en 107.43 metros lineales, con predio del Municipio de Montería, continúa en línea quebrada de Sur a Norte, en 103.83 metros lineales con predio del Municipio de Montería, continúa en línea quebrada de Occidente a Oriente, en 280.63 metros lineales con Urbanización Nuevo Horizonte y Barrio Colina Real; ORIENTE, de Norte a SUR, en línea quebrada de 5 metros lineales con predio La Luz continúa en Línea diagonal quebrada de Oriente a OCCIDENTE, en 270.55 metros lineales, con predio La Luz, continúa en línea diagonal quebrada de Norte a Sur, en 160.36 metros lineales con predio La Luz, SUR, en línea curva hacia dentro del lote La Gloria, en 478.97 metros lineales; OCCIDENTE, en línea diagonal quebrada de SUR A NORTE, en 31.25 metros lineales con Nueva Esperanza,



continua en línea diagonal de Occidente a Norte, en 197.22 metros lineales, con el lote 1 de la Gloria, continúa en línea diagonal de SUR a Norte., en 39.59 metros lineales, con el Lote 1 de la Gloria, continúa en línea recta de SUR a Norte, en 114.79 metros lineales con el Lote 1 de la Gloria y cierra el polígono ===

C U A R T O: RESERVA DEL LOTE: Que una vez

efectuada la segregación la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, se reserva un lote de las siguientes características: Un lote de terreno de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (69.135 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, en 157.66 metros lineales con urbanización Panzenú, en 117.94 metros lineales con ALVARO SÁNCHEZ, en 123.06 metros lineales con urbanización Panzenú, por el ORIENTE, en 76.68 metros lineales con urbanización Panzenú, en 408.60 metros lineales, con el lote segregado de la Gloria; SUR, en 314.95 con Nueva Esperanza; OCCIDENTE, en 252.17 metros lineales con carretable a Guateque =====

Q U I N T A: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: La sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes, en todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley y a cancelar cualquier tipo de hipotecas constituida sobre el bien objeto de venta =====

S E X T A: La sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firmar el presente escrito =====

S E P T I M A ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: La sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, hace entrega real y material y a su entera satisfacción del bien inmueble objeto del presente contrato junto con todos sus usos, costumbre, servidumbres, anexidades y servicio al comprador en la fecha en que se suscribe

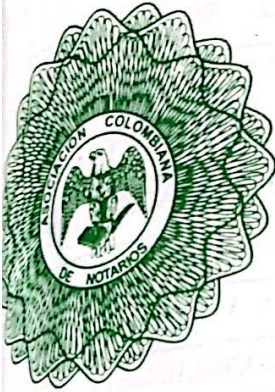
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el presente instrumento público =====

OCTAVA: GASTOS: Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, serán cancelados en partes iguales entre las partes

== Compareció nuevamente el señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.696.113 de Montería, quien obra en nombre y representación del señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, de conformidad al poder especial que se anexa a este instrumento público para su protocolización y quien también es persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.876.659 de Cartagena, hábil para contratar y obligarse, de todo lo cual yo el notario doy fe y manifestó: =====

NOVENA: VENTA. Que por medio de este instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva a favor del DEPARTAMENTO DE CORDOBA y este adquiere de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce la mencionada sobre el siguiente bien inmueble denominado: "LA LUZ", ubicado en la cabecera municipal de Montería Departamento de Córdoba, con una cabida superficial de doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados (273.465 mts2), equivalente a VEINTISIETE HECTÁREAS Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (27 Has 3.465 mts2) y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, del Occidente al Norte, en línea diagonal con finca La Gloria en 270.55 metros lineales, continúa en línea quebrada de Occidente a Oriente, en 289.37 metros lineales con el barrio Los Robles, continúa en línea quebrada de Norte a Sur, en 14 metros lineales con los lotes 2 y 3, continua con línea quebrada de occidente a Oriente, en 26 metros lineales con el mismo lote 1 de La Luz, continua de Norte a Sur, en línea quebrada en 90.18 metros lineales con el barrio Los Robles, continúa en línea quebrada de occidente a Oriente, en 331.61 metros lineales con el barrio Los Robles, por el ESTE, de Norte a Sur, en línea recta con predio de ANA CARMELA VIUDA DE OLMOS, en 332.50 metros lineales; por el SUR, en línea semirrecta en 870.45 metros lineales con Furatena; por el OESTE, de Sur a Norte, en línea recta en 160.32 metros lineales con la Finca La Gloria de Inversiones Juan Ignacio Pupo García y cierra el polígono. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.140-19806 y con cédula catastral No.010604670006000 =====



DECIMA: TRADICIÓN: Que el inmueble descrito en la cláusula anterior y objeto de la presente venta fue adquirido por el señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, por división material entre JOSE PUPO JIMENEZ y JOSEFINA PUPO DE ECHEVERRI, mediante la escritura pública No.1723 del 05/01/83 de la Notaria Primera de Montería - - - - -

DECIMO PRIMERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes, en todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley y a cancelar cualquier tipo de hipotecas constituida sobre el bien objeto de venta = = = = =

DECIMO SEGUNDO: El señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firmar el presente escrito = = = = =

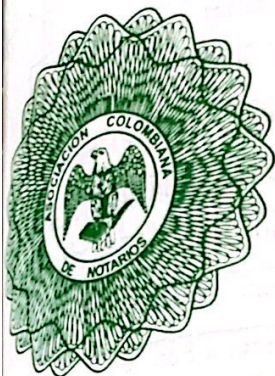
DECIMO TERCERO: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: El señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA, en representación de JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, hace entrega real y material y a su entera satisfacción del bien inmueble objeto del presente contrato junto con todos sus usos, costumbre, servidumbres, anexidades y servicio al comprador en la fecha en que se suscribe el presente instrumento público = = =

DECIMO CUARTO: Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales entre vendedor y comprador = = = = =

DECIMO QUINTO: PRECIO DE AMBAS VENTAS: El precio total de la venta de los dos lotes es la siguiente: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.245.000.000.00) distribuidos así: El Lote LA GLORIA, por valor de UN MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL ONCE PESOS MONEDA LEGAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(\$1.303.261.011.00) y el lote LA LUZ , el valor de TRES MIL NOVECIENTOS
 CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL
 (\$3.941.738.989.00) suma esta que será cancelada por la GOBERNACIÓN DEL
 DEPARTAMENTO CORDOBA, en la siguiente forma: Un contado inicial de MIL
 SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
 CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.063.864.168.00) que los
 vendedores declaran haber recibido por parte de la Gobernación de Córdoba, en la
 siguiente forma: El señor JOSE PUPO JIMENEZ, propietario del lote La Luz, recibió a
 su entera satisfacción la suma de: OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES
 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN
 PESOS MONEDA LEGAL (\$815.387.331.00) y la firma, INVERSIONES PUPO
 GARCIA LIMITADA, por medio de su representante legal la suma de DOSCIENTOS
 CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL
 OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$248.476.837.00)
 los cuales declara haber recibido a su entera satisfacción. El saldo del capital CUATRO
 MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL
 OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$4.181.135.832.00)
 serán cancelados por la Gobernación del Departamento de Córdoba, en dos contados
 anuales iguales de DOS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y
 SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL
 (\$2.090.567.916.00) cada uno el día 15 de octubre del año dos mil nueve (2009) y del
 año dos mil diez (2010) cancelando en cada contado, al señor JOSE PUPO JIMENEZ, la
 suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA
 Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL
 (\$1.563.175.828.00) y a Inversiones Pupo García, la suma de QUINIENTOS
 VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y
 OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$527.392.088 00) en cada uno de los contados del
 los años 2009 y 2010 ===== - - - - -
 Presente la doctora MARTA SAENZ CORREA, mujer, mayor de edad, vecina de esta
 ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.981.289 expedida en Montería,
 Gobernadora del DEPARTAMENTO DE CORDOBA manifiesta lo siguiente: =====
 =DECIMO SEXTO= Que para el pago del precio de la compra se expidió el certificado de



disponibilidad presupuestal No.4504 del 11 de diciembre de 2008, para la presente vigencia fiscal y para la de los años 2009 y 2010, mediante ordenanza No.22 de 2008 expedida por la H. Asamblea Departamental de Córdoba, se autorizó para comprometer vigencias futuras referente al proyecto de vivienda de interés social, cuya copia se anexa a este instrumento público para su protocolización.

DECIMO SEPTIMO: Que el precio de la finca se determinó con fundamento en el avalúo presentado por el perito SIERVO CABRALES RODRÍGUEZ, el cual es miembro activo de la Lonja de Propiedad Raíz, de conformidad a la certificación del Presidente de ésta agremiación de Montería, la cual se anexa a este instrumento público para su protocolización, cumpliendo con el mandato del artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, el cual indica que "Para efectos de la adquisición de bienes inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores == == == == =="

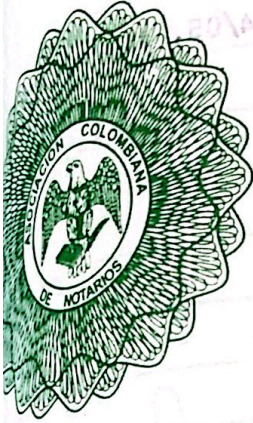
DECIMO OCTAVO: Que además se cumplió con el mandato legal de seleccionar el precio mas bajo del mercado en la región cumplimiento con el principio de transparencia exigida por la ley para la contratación estatal y expresamente con el mandato del inciso tercero del artículo 83 del decreto 2474 de 2008, se debe efectuar un estudio en el sector de diferentes alternativas de inmuebles con similares características, para elegir la de menor costo. La mencionada disposición indica los siguiente: "De igual manera, la entidad pública adquirente deberá realizar un estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor coste de acuerdo a las características técnicas requeridas" == == == == =="

DECIMO NOVENO: Que acepta para el Departamento de Córdoba, la venta de los bienes que se le hace por medio de este instrumento público y en general lo expresado en la presente escritura por encontrarla a satisfacción == == == == =="

VEINTE: Que por medio de este instrumento público realiza englobe de los dos lotes que acaba de adquirir para el Departamento de Córdoba, constituyendo un solo globo de terreno, en donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado

ESTE PARTE ... PARA EL USUARIO

"VILLA MELISA". Las dimensiones y linderos del lote englobado son las siguientes: Un
 lote de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (363.881 mts2)
 equivalentes a TREINTA Y SEIS HECTÁREAS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
 Y UN METROS CUADRADOS (36 Has 3.881 mts2) quedando con unos linderos
 generales actualizados: así: NORTE, en línea quebrada de Occidente a Oriente en 78.94
 metros lineales con Los Araujos, continúa en línea quebrada de Norte a Sur, en 131.03
 metros lineales con predio del municipio, continúa en línea quebrada de occidente a
 oriente, en 107.43 metros lineales con predio del municipio, continúa en línea quebrada de
 SUR a Norte, en 103.43 metros lineales con predio del municipio, continúa de
 OCCIDENTE a Oriente, en línea quebrada en 280.63 metros lineales con los barrios
 Horizonte, Colina Real y Los Robles, continúa en línea quebrada de Norte a SUR, en 14
 metros con lotes de RAFAEL VELLOJIN y URBANO JOSE PAEZ, continúa en línea
 quebrada en 28 metros lineales, con lote de URBANO JOSE PAEZ, continúa en línea
 quebrada de Norte a Sur, en 90.18 metros lineales con el barrio Los Robles, continúa en
 línea recta de occidente a oriente, en 421.80 metros lineales con el barrio Los Robles;
 ORIENTE, en línea recta de Norte a SUR, en 332.50 metros lineales con predio de ANA
 CARMELA VIUDA DE OLMOS; SUR, en línea recta de oriente a Occidente, en 870.45
 metros lineales con Furatena, continúa en Oriente a Occidente, en línea curva hacia dentro
 del lote englobado en 478.97 metros lineales con Villa Paz; OCCIDENTE, en línea
 diagonal de Sur a Occidente, en 31.25 metros lineales con Nueva Esperanza, continua en
 línea quebrada de OCCIDENTE a Norte, en 197.22 metros lineales, con el predio La
 Gloria, continúa en línea quebrada en 39.59 metros lineales con el predio La Gloria,
 continúa en línea recta en 114.79 metros lineales con el predio la Gloria y cierra el
 polígono. Que los lotes aquí englobados tienen la matricula inmobiliaria y referencia
 catastral anotados en los puntos primero y segundo, por lo que se solicita al señor
 Registrador de Instrumentos Públicos asignar una nueva matricula inmobiliaria al nuevo
 lote =====
 Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia
 como aparece. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura
 para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses
 contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento
 causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Doy fe. Se protocolizan



5- E

WK

10564990

los siguientes documentos: =====

=CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO: EL SUSCRITO

JEFE SECCION DE IMPUESTO PREDIAL: HACE

CONSTAR: Que los predios con las siguientes

características: Referencias catastrales: 01-06-0467-0006-

000/ 01-06-0467-0005-000; direc. de los predios K 9 2

120 S In/ K 9 2 120 S/ avalúos \$1.243.593.000.oo/

\$957.544.000.oo; áreas de terreno 276.354 mts.2/ 202.262, construc. 296 mts2, se

encuentran a paz y salvo con la Alcaldía de Montería, en la vigencia del 2008 y con el sgte

propietario registrado: PUPO JIMENEZ JOSE FRANCISCO Y OTRA, válidos hasta el 31

de diciembre del 2008 (Fdo) ilegible =====

CERTIFICADOS (2) EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

MUNICIPAL =====

=LICENCIA EXPEDIDA POR LA CURADURIA SEGUNDA URBANA DE

MONTERIA =====

=PLANO URBANO LA LUZ =====

=CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA DE

INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA =====

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MONTERIA

ACTA No.21 DE INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA =====

=ORDENANZA No.22 DE 2008 DE GACETA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA =

=PODER QUE OTORGA JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ A FAVOR DE JUAN

IGNACIO PUPO GARCIA =====

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ==

ACTA DE POSESION DE LA DOCTORA MARTA DEL SOCORRO SAENZ CORREA

COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA =====

DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA. -

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - - -

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CIDIP . - - - -

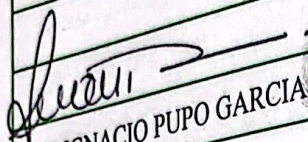
SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: 10564985/ - -

10564986/ 10564987/ 10564989/ 10564990/

GUARIO

derechos \$ 14.187.329 decreto 7200 dic.14/05, iva \$2.270.

972.-


JUAN IGNACIO PUPO GARCIA

INDICE DERECHO


MARTA SAENZ CORREA

INDICE DERECHO


RAFAEL DURANGO CHAAR

NOTARIO PRIMERO DE MONTERIA